



Consejo para la Transparencia reitera criterio que entregar información sobre proyectos de ley vulnera la hipótesis de reserva consagrada en el artículo 21 N° 1 letra b) de la ley N° 20.285 en decisión Rol C2576-17¹.

Se presentó ante la Subsecretaría de Justicia un requerimiento de acceso a la información solicitando copia del anteproyecto de Código Penal entregados por expertos el 2015, respecto del cual dicha institución respondió que dicha información corresponde a antecedentes preliminares de la reforma al Código Penal, la cual se encuentra protegida de conformidad a la hipótesis de reserva contenida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia. Además, añadió que aún se encontraba en proceso de deliberación y estudio, etapa previa a la presentación del respectivo proyecto.

Decisión

La causal de reserva invocada por la Subsecretaría permite denegar la entrega de la información siempre y cuando concurren dos requisitos copulativos: a) que la información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política²; y b) que su conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

En el caso en comento, se pudo colegir que la información solicitada versaría sobre el contenido de un proyecto todavía en estudio, el cual efectivamente serviría de base a una medida o política de la autoridad administrativa, pudiendo afectar su divulgación claramente el privilegio deliberativo y, con ello, el normal desarrollo de la agenda legislativa del Gobierno, "por cuanto conocerse las diversas alternativas de figuras típicas analizadas por el ejecutivo, eventualmente

podría restar margen de discrecionalidad a la toma de una decisión sobre el particular, ante la presión de grupos de interés sobre la materia"³.

Sin embargo, el Consejo señala que la misma causal establece la temporalidad de la reserva, la cual no es permanente debiendo encontrarse acotada al período de tiempo que comprende la duración del respectivo mandato presidencial.

Dicho criterio fue establecido por la Corte de Apelaciones de Santiago en causa rol 4430-2015⁴, por sentencia de 28 de julio de 2015, la cual indica que las exigencias copulativas contenidas en el artículo 21 N° 1 letra b) "conminan en primer lugar a que lo pedido se refiera a antecedentes o deliberaciones previas que la autoridad respectiva tenga en cuenta para adoptar una decisión, medida o política, lo que presupone un efectivo proceso deliberativo pendiente aún de resolución, así como la certeza de que en un plazo prudencial se producirá ello"⁵. Añade que entregar la información afectaba el ámbito de discrecionalidad en la toma de decisiones de políticas públicas, lo que significa inmiscuirse en el ámbito de una decisión que todavía se encontraba en pleno desarrollo por el órgano requerido.

Cabe mencionar que en estas decisiones se ha tenido presente lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en sentencia Rol N° 2.246-2012, en el sentido que el conocimiento de los antecedentes de un anteproyecto de ley puede entorpecer la elaboración del mismo, no obstante que si bien no tiene una decisión y que dicha propuesta puede

1 Otras decisiones en las que se ha pronunciado con el mismo criterio son C2121-14, C169-15, C1541-17, C1746-17, entre otras.

2 Se entiende por "antecedentes" todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política; y por "deliberaciones" las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios (artículo 7 N° 12 letra b) Reglamento Ley de Transparencia).

3 C2576-17, considerando 3°



cambiar o ser rechazada en el Congreso, el cual es el espacio para su debate. Finalmente, concluye el Tribunal Constitucional con que todo lo que tenga que ver con la publicidad, vía derecho de acceso a la información, durante la etapa de preparación de los proyectos de ley o fase prelegislativa, afecta negativamente el ejercicio de la potestad legislativa del Presidente de la República.

4 Reclamo de ilegalidad en contra de la decisión de amparo Rol C169-15 que rechazó el amparo sobre la solicitud de acceso a la información de todos los antecedentes, documentos, actas, minutas o cualquier instrumento que tuviese el Servicio Nacional de la Mujer relacionado al aborto que fue denegada por aquel servicio.

5 Sentencia causa rol 4430-2015, considerando 10º, párrafo 3º